



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOSEPTIMO AÑO

994 a. SESION • 16 DE MARZO DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/994)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 8 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/5086)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el viernes 16 de marzo de 1962, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. C. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, República Árabe Unida, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/994)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 8 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/5086).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 8 de marzo de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba (S/5086)

1. El PRESIDENTE: De conformidad con la decisión tomada por el Consejo en la 992a. sesión, y si no hay objeciones, me propongo invitar al representante de Cuba a tomar asiento a la mesa del Consejo a fin de que pueda participar, sin derecho a voto, en el debate.

Por invitación del Presidente, el Sr. Mario García Inchaustegui (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

Se da lectura a la interpretación, en inglés y francés, de la declaración formulada por el Sr. Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en la 993a. sesión.

2. Sr. GARCIA INCHAUSTEGUI (Cuba): El Representante Permanente que habla estaba en Cuba en el mes de abril del pasado año. Para quien vio a la escuadra norteamericana en la línea de la costa de su propia patria, para los que enterramos a nuestros hermanos cubanos asesinados por las bombas y la metralla norteamericanas en una empresa de guerra contra nuestro pueblo que organizó y dirigió el Gobierno de los Estados Unidos y que se conoce en la historia de este país sede como "The Cuban fiasco", para los que tenemos esas experiencias, resulta difícil escuchar con calma hablar de agresiones hipotéticas y fantasmagóricas de Cuba contra toda Latinoamérica y contra los Estados Unidos, nada menos que al delegado de un Gobierno que sí produjo agresiones reales contra nuestro país.

3. En aras del respeto que nos merecen las Naciones Unidas y de la firmeza con que sostenemos nuestras convicciones y nuestras razones, hemos de responder con calma a las acusaciones sin fundamento ni lógica que contra nuestro Gobierno ha lanzado el delegado norteamericano. Eso sí, deseamos dejar

constancia del desprecio que nos merece la ausencia de ética de quien en forma tan flagrante falta a la verdad.

4. El señor representante de los Estados Unidos ha expresado sus puntos de vista y ha hecho consideraciones sobre nuestra petición a este Consejo que nos parecen, entre otras cosas, faltas de juridicidad. ¿Por qué, si el representante norteamericano está tan seguro de la razón de su posición, se opone a la consulta a la Corte? Y si no lo hace así — y su actitud está bien clara por la forma en que ayer se manifestó ante este Consejo —, ¿qué valor tiene su afirmación de que su Gobierno favorece que se consulte cada vez más a la Corte?

5. El dijo que la expulsión de Cuba por razón de su sistema social no viola la Carta de las Naciones Unidas, y que tampoco violan la Carta de las Naciones Unidas las otras medidas coercitivas ilegítimamente adoptadas por la Conferencia de Cancilleres Americanos¹/contra el Gobierno Revolucionario de Cuba. Ustedes escucharon la transcripción que hice de las palabras de los delegados de México, Brasil, Ecuador, Bolivia, Chile y Argentina, todas coincidentes en la ilegalidad de la expulsión desde el punto de vista del Derecho Internacional. Uno de los principios fundamentales de nuestra Organización, sin duda alguna el de mayor importancia, es el de la coexistencia y tolerancia dentro de las Naciones Unidas entre Estados con diversos sistemas sociales. Sin embargo, al delegado norteamericano le parece que los principios de la Carta permanecen intangibles y que no hay intervención en los asuntos internos de un Estado ni hay coerción, cuando por parte de un grupo de Estados bajo la inspiración y presión del Gobierno norteamericano se trata de cambiar el sistema social de otro Estado; a él le parece que no existe agresión contra los elementos constitutivos de ese Estado tan arbitrariamente sancionado, aun cuando no existe un solo precepto en el ordenamiento regional ni en el ordenamiento de las Naciones Unidas en que tales medidas puedan fundarse, y sí muchos artículos y principios que impiden su adopción.

6. Parece que lo que el señor delegado de los Estados Unidos estima que es válido para la organización regional, no lo es para el organismo internacional. Ese es el concepto "jurídico" de la delegación norteamericana.

¹ Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos en Punta del Este (Uruguay), del 22 al 31 de enero de 1962.

7. Parece, por otra parte, que nuestro comunismo, en la opinión norteamericana, es más subversivo que los sistemas marxistas-leninistas adoptados por otros Estados Miembros con los que Estados Unidos mantienen relaciones muy normales y a los que el Gobierno norteamericano acusa de inspirar nuestras supuestas actividades subversivas en el hemisferio. Y no es que nos opongamos a tales normales relaciones; muy por el contrario, estimamos que las relaciones normales entre Estados con diferentes sistemas sociales favorecen la coexistencia pacífica. Lo que nos parece insólito es que cuando el sistema marxista-leninista lo adopta un pequeño Estado como producto de una revolución popular, tenga que ser objeto de tanta agresión, de tanta manfa persecutoria y de tanta intolerancia por parte de una gran Potencia.

8. Me pregunto: ¿Se deberá la diferencia en el trato a que no tenemos armas nucleares? ¿O se deberá a la nacionalización de las empresas monopolistas que los señores del régimen de Kennedy tenían en Cuba? Porque si un régimen, por marxista-leninista, es incompatible en la Organización de los Estados Americanos, que es un organismo regional que dice incorporar los principios de las Naciones Unidas, la lógica nos obligaría a pensar que debería ser también incompatible dentro de la Organización de las Naciones Unidas. Si a un Estado se lo expulsa de la Organización de los Estados Americanos por ser marxista-leninista y se le imponen otras sanciones coercitivas, desde un punto de vista lógico por la misma razón debería también poderse expulsar de las Naciones Unidas. Sin embargo, el señor Presidente y los señores miembros de este Consejo saben perfectamente que ni a la luz del derecho ni a la luz de la más elemental lógica eso es posible, ni en la Organización de los Estados Americanos, ni en la Organización de las Naciones Unidas, ni en ninguna organización que se respete un poco a sí misma.

9. El Artículo 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos nos dice que ninguna de las estipulaciones de la Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Y el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas le confiere a esta Organización, y dentro de ella concretamente a este órgano, el velar por que los organismos regionales no adopten acuerdos ni desplieguen actividades incompatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

10. ¿Es que en su intolerancia intentan desatar la guerra santa contra todos los regímenes marxistas-leninistas? ¿O es que sólo existe ese afán persecutorio contra el régimen marxista-leninista cubano? Desatar la guerra contra un Estado Miembro por ser marxista-leninista, es muy peligroso y en nada contribuye a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; muy por el contrario, contribuye a provocar la guerra.

11. El delegado norteamericano habló de la acción subversiva de nuestro Gobierno en toda América, como si ella fuera viable; como si a un pequeño país asediado por el Gobierno de la segunda Potencia militar del mundo, le fuera posible, desde un punto de vista lógico, subvertir a todo un continente. Las

causas de la intranquilidad en América están en los excesos y ganancias de las compañías explotadoras norteamericanas y en las condiciones de miseria y discriminación en que viven las grandes mayorías. La revolución cubana — lo dijimos en la Primera Comisión — no tiene la culpa de ser un ejemplo y no va a renunciar a serlo.

12. Se habla de la agresión ideológica contra los países del hemisferio, como si Radio Habana y nuestras publicaciones pudieran competir en recursos con la prensa escrita, radial y televisada norteamericana, con sus poderosas cadenas y subsidiarias en todo el mundo, muy particularmente en la América Latina, y con tanto genuflexo a su servicio. En algo sí le llevamos ventaja, sin embargo; y es que mientras una emisora o un diario yanqui dicen las mentiras que interesan a sus propietarios, en nuestros diarios y en nuestras emisoras se expresa la verdad de la clase trabajadora. Por ello les preocupa tanto que los estudiantes, los obreros y los intelectuales, es decir los hombres de sensibilidad, visiten Cuba.

13. ¿Por qué el Gobierno norteamericano no declara incompatible con la democracia la persecución política y la intolerancia? ¿Por qué no declara incompatible con la democracia la discriminación racial? ¿Por qué no declara incompatible con la democracia la ayuda y la participación de los Estados Unidos en las guerras coloniales y contra los movimientos de liberación nacional en todo el mundo? ¿Quién les ha dado a los Estados Unidos la facultad de determinar cómo los demás pueblos han de ejercer el derecho de autodeterminación? ¿Cómo puede el Gobierno norteamericano hablar de derechos humanos sin que su delegado se ruborice por lo menos un poco, en un país donde existen todo tipo de fobias, y decirnos a nosotros aquí, en las Naciones Unidas, y en Nueva York — donde hasta muy distinguidos Miembros de esta Organización han sido víctimas de las fobias salvajes —, que acusan de violar los derechos humanos a un pueblo que ha eliminado todas las diferencias entre sus hijos, a un pueblo verdaderamente de iguales, sin blancos, ni negros, ni indios, sin ricos ni pobres, con ciudadanos trabajadores solamente?

14. Se ha dicho también que las consultas que proponemos no son jurídicas y que son ciento por ciento políticas. De acuerdo con esta tesis, el Artículo 96 de la Carta, que autoriza la consulta, también sería un Artículo inoperante, uno más de los tantos artículos inoperantes desde el punto de vista de la delegación norteamericana.

15. ¿Son o no jurídicas nuestras preguntas? Y si no los son, ¿por qué no acceder a que la Corte responda sobre este extremo? Si los políticos no tuviéramos que discutir a veces aspectos jurídicos, no tendría razón de existir el Artículo 96, que autoriza a organismos esencialmente políticos como la Asamblea y el Consejo de Seguridad, a formular este tipo de solicitudes a la Corte. Además, siempre cabría alegar que aquí se discuten cuestiones políticas y que guían intereses políticos, como forma de bloquear toda posibilidad de consulta. En una cuestión tan sería el alcance de Artículos de la Carta que tienen relación con la jurisdicción de este Consejo y que se vinculan con medidas tan extraordinarias como la expulsión de un Estado miembro de un organismo

regional y la imposición al mismo de medidas coercitivas sin la autorización de este Consejo, ¿qué menos puede concederse que el derecho a ese Estado Miembro y a la comunidad jurídica internacional de establecer en forma clara y definitiva, por parte de aquellos que pueden hacerlo y tienen el conocimiento y la misión de hacerlo, si se ha cumplido o no con la norma internacional? ¿Cómo va a velarse por la vigencia de los tratados en una cuestión tan importante y sería?

16. Cuando se escriba la historia de este proceso, ésta recogerá cómo un pequeño Estado con un pueblo valeroso resistió todas las agresiones: por parte de una gran Potencia en los organismos internacionales; y se dirá, porque no tenemos la más ligera duda, que el pequeño Estado salió victorioso.

17. Ni nuestras alegaciones jurídicas, ni nuestros cargos de agresión, fueron contestados por el delegado norteamericano; y ello se debe a que los Estados Unidos preparan en estos momentos nuevas invasiones y autoprovocaciones en el Caribe y se embarcan en nuevas aventuras militares contra nosotros, como se embarcan en aventuras militares en los cuatro puntos cardinales en contra de los movimientos de liberación nacional, dondequiera que estos movimientos aparecen. Esa es una línea política del Gobierno de los Estados Unidos: ahogar los movimientos de liberación nacional de todos los países del mundo. La conducta de la delegación norteamericana lo confirma.

18. No se viola impunemente la ley internacional, si no es para sustituirla por la violencia. Los cauces del derecho han sido despedazados. Ojalá el Consejo y la Corte pudieran hacer algo para fortalecer las normas. Nosotros conocemos los planes agresivos de los norteamericanos y nos referimos aquí a esos planes para que cuando se produzcan nadie se llame a engaño. Nosotros estamos listos para resistir en Cuba. A Cuba, lo hemos repetido muchas veces, no se la rendirá; Cuba no capitulará. Nosotros venceremos, porque la razón está de nuestra parte, porque la historia está de nuestra parte, porque de nuestra parte están todos los pueblos del mundo y porque de nuestra parte están también muy poderosos Estados, en donde los pueblos son también Gobierno.

19. El PRESIDENTE: El representante de los Estados Unidos ha pedido que se le permita ejercer su derecho a contestar. Por lo tanto, le concedo la palabra.

20. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Señor Presidente, ayer escuchamos un discurso del representante de la Unión Soviética y esta mañana otro discurso del representante de Cuba. Debo aprovechar la ocasión para hacer un breve comentario acerca de ambas declaraciones.

21. El representante de la Unión Soviética ha hecho afirmaciones que estimo imposible suscribir con el silencio. El Sr. Morozov me ha reprochado con denuestos por no haber hablado de la invasión de Cuba que, según él, los Estados Unidos están preparando. Evidentemente, no ha leído la carta del representante de Cuba que es el tema de nuestro orden del día y que no contiene ninguna alusión a los planes de los Estados Unidos para la invasión de Cuba. Este hecho parece sorprendente, pues creía

que el representante de la Unión Soviética estaba al tanto del tenor de la carta de Cuba: a decir verdad, yo creía que él era el autor.

22. A mi juicio, podríamos mejorar la eficiencia de las Naciones Unidas si tratásemos por lo menos de adherirnos estrictamente al tema del orden del día; pero el representante de la Unión Soviética no es por lo visto de esta opinión; por lo tanto, le recuerdo que hace sólo un mes que en la Asamblea General^{2/} examinamos durante dos semanas los cargos de Cuba referentes a los preparativos de invasión. Pero como el representante de la Unión Soviética se ha dado el gusto de emplear una vez más su táctica usual y familiar de guerra fría que consiste en lanzar acusaciones sin fundamento contra los Estados Unidos, y ha propuesto incluso una opinión consultiva como pretexto para renovar su campaña política ya gastada y desacreditada contra mi país, quiero tranquilizarle afirmándole de nuevo — por la undécima vez, me parece — que los Estados Unidos no preparan ningún ataque armado contra Cuba. Se trata de las mismas acusaciones sin fundamento derivadas de la guerra fría que el mes pasado recibieron en la Asamblea General, 11 votos exactamente de un total de 104 votos, y esos 11 votos procedían todos de países comunistas. El veredicto de la Asamblea constituye una respuesta suficiente a esta calumnia soviética.

23. Podría agregar asimismo que la pasión y la violencia del ataque de la Unión Soviética contra los Estados Unidos y la Organización de los Estados Americanos, así como la repetición de estas acusaciones trilladas que no figuran ni siquiera en nuestro orden del día, son la prueba manifiesta de que no estamos aquí ante una cuestión jurídica ni ante un problema que exija la opinión de la Corte Internacional, sino con un vasto conato político de parte de la Unión Soviética y de su nuevo satélite, Cuba, para imponer un veto a los organismos regionales, y destruir así su libre determinación y su independencia.

24. El representante de la Unión Soviética dice que en las cuestiones que Cuba quisiera someter a la Corte no entra absolutamente en juego la cuestión de la agresión y que, por lo tanto, no vienen al caso mis declaraciones, en las cuales se demuestra que las resoluciones de la Conferencia de Punta del Este (véase S/5075) no constituyen una agresión. Por segunda vez, temo que no haya leído la carta del representante de Cuba, que debiera ser el tema en examen, porque el segundo párrafo de esta carta dice expresamente: "Sanciones que representan una agresión a la soberanía de nuestra patria..."

25. El representante de la Unión Soviética ha afirmado asimismo que yo trataba de erigirme en juez de la cuestión cubana y que no quería dejar al Consejo otra opción que la de reconocer como yo que las cuestiones que Cuba se propone llevar ante la Corte Internacional de Justicia carecen de base. Tampoco esta acusación merece respuesta alguna a no ser para decir que al Consejo le corresponde, naturalmente, decidir si las cuestiones planteadas por Cuba son fundadas o no. Al Consejo le incumbe decidir si

^{2/} Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Primera Comisión, 1231a. a 1234a. sesiones; ibid., Sesiones Plenarias, 1104a. y 1105a. sesiones.

desea rever o no su decisión relativa al caso de la República Dominicana. El Consejo, y no los Estados Unidos, es el que expresará su decisión sobre cualquier proyecto de resolución que le fuera presentado.

26. Por último, el representante de la Unión Soviética ha dicho que yo no he dado ninguna razón convincente para oponerme a la consulta a la Corte sobre las cuestiones de Cuba. Su argumentación sería más convincente si presentara pruebas válidas contra las razones por mí aducidas, en vez de negar que yo haya presentado alguna. Hay en efecto — y lo he repetido varias veces — tres razones poderosas por las cuales las cuestiones de Cuba carecen de sentido: la primera es que no plantean ningún problema jurídico importante; la segunda es que el Consejo ya se ha pronunciado sobre el fondo de las siete cuestiones de carácter político suscitadas por Cuba; la tercera, como ya lo dije al comienzo de mi intervención, es que las declaraciones de los representantes de Cuba y de la Unión Soviética no dejan la menor duda de que son consideraciones de orden político — y no jurídico — las que han motivado los cargos de Cuba. No debiera arrastrarse a la Corte Internacional de Justicia a la guerra fría ni a la selva de la propaganda comunista.

27. Y ahora paso a referirme a lo que el representante de Cuba acaba de decir. Declaró que le resultaba difícil oír hablar con calma de agresiones hipotéticas de Cuba. Deseo simplemente observar que no hay nada de hipotético ni en las palabras ni en las agresiones. Estas son las palabras de la Organización de los Estados Americanos; éstas son las palabras que pronuncian todos los vecinos de Cuba. En cuanto a las agresiones y amenazas de Cuba contra la paz y la seguridad de este hemisferio, las conclusiones no son en rigor de los Estados Unidos, sino de todos los vecinos de Cuba.

28. Con respecto a la petición de llevar las cuestiones que plantea el representante de Cuba a la Corte Internacional de Justicia, tengo la certeza de que no debe hacerse así. A mi juicio, este asunto fue debida y largamente examinado en mi primera declaración. De nada serviría repetir las razones aducidas.

29. Me quedan por decir unas palabras sobre la acusación del representante de Cuba de que he mentado acerca de su país. Diré simplemente que nosotros no empleamos a la ligera palabras de esta índole en mi país; ésa es otra feliz diferencia que nos separa de Cuba. Atribuyo — y muy caritativamente — este lenguaje inmoderado e insultante, por una parte, al carácter desesperado de la tesis que sostiene, y por otra, a las normas de la polémica comunista, a las cuales estamos acostumbrados en otras partes del mundo y de las que Cuba, como fiel adepto de los métodos comunistas, va evidentemente a servirse para desnaturalizar la cortesía que ennoblece y humaniza desde hace tanto tiempo nuestro diálogo en Occidente. No tenemos intención de competir en la técnica de la gran mentira: nos declaramos vencidos.

30. Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile): Mi delegación ha escuchado con toda atención el interesante análisis jurídico y político que ha hecho ante el Consejo el

distinguido representante de Cuba el miércoles pasado. Mi delegación concuerda con varias de sus apreciaciones, impugna otras, pero sobre todo lamenta no estar de acuerdo con las conclusiones a que arriba.

31. El distinguido representante de Cuba se refirió con cierta calurosa insistencia a la posición que adoptó Chile en la Reunión de Punta del Este. Fue justo y exacto en las citas que hizo de los discursos del representante de Chile en la Organización de los Estados Americanos al discutirse la convocatoria de la Reunión de Punta del Este; también fue justa y exacta la cita que hizo del discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al final de la Reunión de Punta del Este. Sentimos, sin embargo, que haya interpretado en forma inadecuada las palabras del Embajador Sr. Schweitzer, como lo demostraré más adelante.

32. Es bien conocida la posición adoptada por Chile en la Reunión de Punta del Este. Ya en el problema suscitado por la convocatoria de dicha reunión, mi Gobierno sostuvo, fundándose en sólidos argumentos de carácter jurídico, que el tema de la Reunión de Punta del Este no concordaba con la letra y el espíritu del Tratado que se invocaba para ella, o sea el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro.

33. Mi Gobierno se abstuvo de dar su aprobación a la convocatoria, pero participó en la Reunión de Punta del Este debido a que ella fue organizada conforme al acuerdo mayoritario adoptado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

34. El hecho de no estar de acuerdo con una tesis que logra imponerse por mayoría reglamentaria, no significa para Chile, como para cualquier país miembro de una organización internacional, que no deba acatar, democráticamente, las resoluciones en este caso del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, cuyo reglamento tenemos la obligación de respetar.

35. En la Reunión de Punta del Este expresamos nuestro acuerdo con varias de las medidas adoptadas, pero también expresamos nuestro desacuerdo con varias de las medidas propuestas contra el Gobierno de Cuba. Particularmente, en lo que se refiere a la exclusión del actual Gobierno de Cuba del sistema interamericano y de los órganos de que él dependen, el Gobierno de Chile consideró que tal medida no se ajustaba jurídicamente a lo dispuesto en el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Por ello declaramos nuestra abstención.

36. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, tal como lo citó el representante de Cuba, dijo efectivamente lo siguiente:

"Chile, como país respetuoso de sus obligaciones internacionales, como fiel cumplidor de los tratados en que ha estampado su firma, no puede aceptar que no se respete escrupulosamente la Carta de Bogotá. Esta Carta no contempla la expulsión. Para decretarla, habría que reformarla previamente."

37. No puede ocultarse el hecho de que en algunos sectores de la opinión pública de nuestros países se piensa que la exclusión de Cuba del sistema intera-

americano ha sido un error, no sólo porque la exclusión no estaría fundada en sólidos principios jurídicos, sino porque no conduciría a ninguna solución práctica de las que buscaban aquellos que eran partidarios de la exclusión, la cual, según esos sectores, sólo tendría por consecuencia seguir empujando a Cuba al calor de otros bloques y manteniendo en el Caribe una inquietud y una alarma permanentes. La opinión que se puede sustentar al respecto puede seguir siendo motivo de controversias y tendrá su significación histórica, pero no es ningún argumento que se pueda esgrimir en este debate del Consejo de Seguridad, debate que tiene otro tema y otra finalidad.

38. El Gobierno de Chile estimó igualmente en Punta del Este que no procedía aplicar sanciones de tipo económico. Por ello nos abstuvimos en la votación, marcando así nuestro desacuerdo.

39. Mi Gobierno no ha cambiado de criterio y sigue siendo consecuente con los principios que siempre hemos sustentado sobre este delicado y penoso asunto.

40. Hay países americanos que han roto sus relaciones diplomáticas y comerciales con Cuba. Hay países que las siguen manteniendo, como Chile. Los acuerdos de Punta del Este no contienen una obligación colectiva al respecto. Cada Estado es soberano para proceder en estas materias conforme a su criterio y, por supuesto, asume las responsabilidades de su conducta.

41. La actitud llamada "abstencionista" asumida por Chile y otros países en Punta del Este ha sido destacada con cierto énfasis político en el seno de las Naciones Unidas y en la prensa mundial. Pero dicha actitud asumida por nosotros no tuvo como intención, ni tampoco como consecuencia, una fractura en la unidad interamericana.

42. Se dice que los Estados americanos más importantes de la América Latina no manifestaron su conformidad con los acuerdos de Punta del Este. En realidad, en el seno de la Organización de los Estados Americanos jurídicamente no hay Estados más importantes o menos importantes. Todos somos iguales ante la norma jurídica que rige nuestra convivencia. Los Estados más pequeños son tan importantes como los grandes.

43. Chile, al igual que los demás Estados americanos, participa con lealtad y con entusiasmo en la causa común de afianzar la seguridad continental, de cumplir con la obligación del ejercicio efectivo de la democracia representativa, de promover el respeto a los derechos humanos, de preservar los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos y de impulsar reformas radicales en materia económica y social.

44. Aquí, en pleno Consejo de Seguridad, no pretendemos silenciar o excusar las diferencias que en torno al asunto de Cuba podamos tener con otras repúblicas hermanas de América, cuyos criterios respetamos, así como ellas respetan el que nosotros sustentamos. Estimamos, por el contrario, que es beneficioso para la opinión pública mundial que se sepa que dentro de la Organización de los Estados Americanos no existe temor en exhibir diferencias por confrontación de principios políticos o jurídicos. Es prueba de que

no estamos sometidos a presiones ni protectorados. Es prueba también de que los Estados Unidos, al revés de lo que aquí se ha afirmado, no han ejercido influencia sobre nosotros para imponer su política. Por el contrario, sus representantes en Punta del Este observaron en las negociaciones una actitud deferente y conciliadora.

45. Siempre hemos tendido a que la Organización regional no sea un bloque cerrado compuesto de países autómatas, sino un conjunto abierto de naciones soberanas que apelan libremente a acuerdos colectivos, los cuales, una vez adoptados por la mayoría requerida, tienen validez indiscutible. Así ha sucedido en Punta del Este, donde nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, a pesar de sus puntos de vista disímiles y al igual que otros Ministros que se encontraban en la misma situación, concurrió a la firma del acta final, ya que los acuerdos habían sido adoptados por la mayoría reglamentaria. Para mi Gobierno, la legalidad de los acuerdos de Punta del Este no admite discusión.

46. Para mi Gobierno, la cuestión planteada en estos momentos ante el Consejo de Seguridad, si bien tiene una innegable relación con el caso específico de Cuba, jurídicamente tiene una proyección distinta y más vasta. Es una cuestión que tiende a poner en duda la competencia de un organismo regional para la adopción de medidas dentro del ámbito regional. Esto es valedero hoy para la Organización de los Estados Americanos; mañana lo puede ser para cualquier otro organismo regional.

47. Políticamente, está planteado ante nosotros el tema de Cuba. Jurídicamente, está planteado el tema de la autonomía jurisdiccional del organismo regional. Nos resistimos a caer en una confusión que tendría funestas consecuencias.

48. No se trata ahora de dar un juicio moral o político sobre el contenido de los acuerdos de Punta del Este. Se trata de examinar si cabe o no: a) que el Consejo apruebe o desaprobe dichos acuerdos, o cualesquier otros que puedan adoptarse en el futuro, y b) si el Consejo debe para estos fines asecurarse de la Corte Internacional de Justicia.

49. En 1960 se presentó el caso de la República Dominicana. Hoy es el de Cuba; mañana puede surgir otro caso. Cada uno de los casos que se presentan tiene su naturaleza típica, su resonancia política especial. En torno a cada caso puede surgir un debate en que la hermenéutica sobre el acuerdo del organismo regional puede ser proyectada por este Consejo desde ángulos políticos disímiles y según los vientos ideológicos que soplen en el plano internacional.

50. Por ejemplo: en el caso de la República Dominicana, en que los acuerdos tenían mayor gravedad que en el caso de Cuba, hubo algunos miembros del Consejo de Seguridad que deseaban que el Consejo declarara explícitamente su aprobación al Acuerdo^{3/} de la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos. Ahora, en el caso de Cuba, sucede lo contrario; se desea pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional, lo que involucra: a) una forma de desaprobación de

^{3/} Véase el documento S/4476.

los acuerdos de Punta del Este, y b) una desautorización del órgano competente que los produjo.

51. Sin pretender menoscabar la facultad del Consejo para ocuparse de los asuntos que estime dignos de su atención, opinamos que es necesario dejar bien en claro que el organismo regional, conforme a los principios de la Carta, tiene la potestad para adoptar decisiones que, comunicadas al Consejo de Seguridad, no requieren su refrendación, sino el conocimiento oficial de lo actuado, previa salvedad del Artículo 53 de la Carta y previa salvedad también de la facultad del Consejo para discutir cualquier aspecto de la cuestión.

52. Mi Gobierno estima que en el transcurso de este debate ha de quedar firmemente asentada la autonomía del sistema regional interamericano y la justa y equilibrada inserción de dicho sistema dentro del marco de las Naciones Unidas.

53. La clarificación de las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas interesa a cualquier país americano, por encima de la posición que asuma frente al caso de Cuba. Esto interesa también a Cuba, porque estamos seguros de que algún día, ojalá próximo, dicho país volverá a integrar el sistema interamericano, a cuya constitución y desarrollo tanto ha contribuido. Esto interesa al futuro de nuestra organización regional y a la colaboración y armonía que deben reinar entre el orden regional y el orden mundial.

54. Cabe recordar en este sentido el esfuerzo decidido que hicieron los Estados americanos en San Francisco para que las resoluciones del organismo regional no corrieran el riesgo de estar sujetas a las refrendaciones de los cinco grandes que se sientan en este Consejo y que con el privilegio del veto podrían paralizar la acción del organismo regional, con gravísimas consecuencias para la paz y aun para los intereses de aquellas cinco grandes Potencias que para su propia garantía necesitan dejar en libertad a los organismos regionales. En aquella oportunidad estábamos precisamente evitando transformar el sistema regional en una potencial esfera de influencia. Estábamos anticipando la necesidad de evitar que el sistema regional fuera objeto de los embates de la guerra fría. Hemos de recordar que a iniciativa de los Estados americanos, especialmente a iniciativa de Chile, se debió la introducción de los Artículos 52 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

55. Repetimos: no disputamos al Consejo de Seguridad su prerrogativa para considerar cualquier problema regional que pueda afectar a la paz y seguridad internacionales, y así evidenciar su interés en los asuntos que puedan surgir en cualquier región del mundo.

56. Tampoco disputamos el derecho que asiste a cualquier Estado Miembro, y sobre todo si se siente afectado, como ahora es el caso de Cuba, para plantear sus puntos de vista, sus dudas y sus reparos ante el Consejo o ante cualquier otro órgano pertinente de las Naciones Unidas. Pero no estimamos ventajoso para el destino de un organismo regional — como ya lo hizo notar en ocasión anterior el

representante de Argentina — plantear la falsa antítesis del universalismo y del regionalismo como factores excluyentes y no concurrentes en el orden internacional.

57. El hecho nuevo y promisor en la vida internacional de nuestra época es el paso gradual y armónico del Estado soberano al organismo regional en cualquiera de las formas que éste adopte, y del organismo regional a la Organización Internacional de las Naciones Unidas.

58. Estados soberanos que no se someten voluntariamente a una entidad superior para realizar la cooperación internacional, quedan entregados a un destino arbitrario. Agrupaciones regionales que absorban y anulen la soberanía de los Estados que las integran, y que no mantengan el necesario equilibrio en sus relaciones recíprocas con nuestra Organización, corren el peligro de convertirse en acoplamientos colosales y peligrosos. Por su parte, una organización internacional que no respete los derechos de los Estados y la jurisdicción de las agrupaciones regionales, tiende a convertirse en superestado omnímodo.

59. Felizmente, no es éste el caso de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco es la tendencia que prevalece en el derecho internacional actual. Felizmente, repito, hemos encontrado la línea justa y flexible que permita al organismo regional desarrollar su acción dentro de la esfera regional. Aún más, los Estados americanos no han querido aprovecharse de la ocasión que les ha suministrado el propio Consejo de Seguridad para aprobar las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos.

60. Tal es el caso de Venezuela, que en la sesión del Consejo de Seguridad del 8 de septiembre de 1960, a pesar de que le complacía uno de los proyectos de resolución presentados en este Consejo a propósito de los actos de agresión y de intervención de la tiranía de Trujillo, prefirió reconocer que la interpretación que dicho proyecto hacía del Artículo 53 de la Carta "crearía muy graves obstáculos para el eficaz funcionamiento de las organizaciones regionales, por cuanto implicaría reconocer la necesidad de autorización del Consejo de Seguridad para perfeccionar decisiones que... son válidas y perfectas en sí mismas" [893a. sesión, párrafo 80].

61. Es del caso advertir a quienes sustentan la tesis de interferir en el organismo regional interamericano que mañana pueden adquirir fisonomía jurídica frente a las Naciones Unidas otros organismos regionales, en base a agrupaciones de Estados por razones geográficas o por razones de identidad política, religiosa o económica. Sería perturbador sentar el precedente de la interferencia del Consejo de Seguridad, con la facultad del veto de las cinco grandes Potencias, en los asuntos incumbentes a los organismos regionales que tienen el derecho de instituirse en base a acuerdos y en base a obligaciones exigibles a sus miembros, por intereses regionales o por filosofías que determinen la orientación de los organismos regionales.

62. En la época actual, sólo la Organización de los Estados Americanos, como expresión regional, ha querido situarse dentro de las Naciones Unidas.

La Organización de los Estados Americanos todavía no está completa. Faltan en ella los nuevos países que surgirán de las viejas colonias que todavía perduran en nuestro continente. Falta Canadá, a quien por supuesto no le agradaría ingresar en una organización regional cuyas decisiones están expuestas al veto.

63. Esto interesa también — como ayer lo expresara el Embajador Sr. Stevenson — a los Estados africanos, a los Estados árabes. Interesa a la Europa occidental, que marcha aceleradamente hacia la integración. Interesa asimismo a los países que conocemos como democracias populares de la Europa oriental, que mañana, si deciden convertirse en organismo regional, no les agradaría de ninguna manera que sus acuerdos estuviesen expuestos a un veto en el Consejo de Seguridad.

64. Mi delegación es plenamente consciente de que el Artículo 53 es el motivo principal de controversias que podrían extenderse indefinidamente hasta llegar al extremo del bizantinismo jurídico.

65. ¿Cuál es el significado de las medidas coercitivas a que hace alusión el Artículo 53? Es del caso recordar que el término inglés empleado en la Carta de las Naciones Unidas es el de "enforcement action", que tiene un sentido aún más fuerte que en español y significa "coacción", es decir, empleo de la fuerza o de la violencia. Otro tanto sucede con el texto francés "mesures coercitives", que viene de "contraindre", o sea, "empleo de la violencia". Por lo demás, ya en Dumbarton Oaks se hablaba con mayor propiedad de "acción compulsiva".

66. La propia Carta de las Naciones Unidas, en sus Artículos 41 y 42, hace un distingo entre dos tipos de medidas que puede adoptar el Consejo de Seguridad: aquellas que, signifiquen el uso de la fuerza armada y otras medidas que no tengan tal carácter; entre estas últimas cita expresamente la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, etc. Entre las primeras medidas cita la acción de fuerzas aéreas, navales o terrestres, y agrega "las demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas".

67. Los Artículos 41 y 42 se refieren expresamente al uso de la fuerza. Este último Artículo relaciona directamente "acción coercitiva internacional" con el empleo de las fuerzas armadas. Por lo tanto, es indudable que el alcance del Artículo 53 es el de prohibir el "uso de la fuerza", de la "violencia física", por organismos regionales, sin autorización del Consejo de Seguridad, con la sola excepción de la legítima defensa, individual o colectiva.

68. La identidad conceptual entre medida coercitiva y uso de la fuerza se desprende, además, del examen que hizo el Consejo de Seguridad de esta cuestión en su sesión de septiembre de 1960, referente a sanciones contra la República Dominicana [893a. a 895a. sesiones].

69. No obstante que mi Gobierno no estuvo de acuerdo con la exclusión de Cuba del sistema interamericano y con la resolución sobre medidas económicas, no puede dejar de reconocer que dichas medidas no constituyen medidas coercitivas o de fuerza.

70. El representante de Cuba afirmó que el Embajador Sr. Schweitzer habría calificado de medidas coercitivas las adoptadas en Punta del Este. En realidad, el Embajador de Chile no se refirió a dichos acuerdos, sino que recordó las palabras del Canciller de Chile en Punta del Este, en el sentido de que las amenazas antidemocráticas que se ciernen sobre América no pueden ser combatidas solamente con medidas coercitivas o aislacionistas. Más adelante el Embajador Schweitzer dijo:

"La amenaza a las instituciones democráticas de América, el recelo de nuestros países ante la penetración subversiva o ante la influencia que tratan de ejercer Potencias extracontinentales, no provienen sólo del foco revolucionario de Cuba. Dicha amenaza proviene también del trasfondo social de cada uno de nuestros países."

71. Por lo demás, este criterio se refleja en el párrafo c del Acuerdo de Punta del Este, relativo a la "ofensiva del comunismo en América". En virtud de dicho párrafo, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados americanos "repudian las medidas represivas que con el pretexto de aislar el comunismo pueden facilitar la aparición o el fortalecimiento de doctrinas y métodos reaccionarios que pretendan reprimir las ideas de progreso social".

72. Conforme a los argumentos arriba expuestos, mi Gobierno estima que sólo correspondería al Consejo de Seguridad — previa discusión del asunto — tomar nota de lo resuelto en Punta del Este. Las medidas han sido adoptadas por un órgano competente, sin que haya mayores implicaciones en lo que respecta al Artículo 53.

73. Las medidas sólo corresponden a la jurisdicción interna del organismo regional, según el mecanismo de obligaciones que adopte, y sólo tiene efecto en el ámbito regional, y no, por supuesto, en el ámbito internacional, ni menos dentro de las Naciones Unidas. Dentro de las Naciones Unidas los países que tenemos o no tenemos relaciones diplomáticas con Cuba seguiremos conviviendo con ella. Ningún Estado americano ha pretendido, ni puede pretender, despojar de los derechos y privilegios que le asisten a Cuba como Miembro de las Naciones Unidas.

74. Mi Gobierno no considera pertinente que el Consejo de Seguridad se dirija a la Corte Internacional de Justicia, y lamenta tener que oponerse a toda iniciativa que aquí pueda surgir al respecto. Nuestra posición no está determinada por móviles políticos; tampoco lo está por la actitud que asumimos en Punta del Este o por la apreciación que nos merezca el caso de Cuba.

75. Nuestra posición está determinada por estrictas razones jurídicas. Bien se sabe que Chile ha sido siempre un país celoso, casi rígido, en el sometimiento a la norma jurídica, por encima de toda consideración, aun por encima de sus propias conveniencias, para que dicha norma jurídica se aplique integralmente, tanto en la vida interna del país como en sus relaciones internacionales.

76. Nuestra actitud está también determinada por la necesidad de que este Consejo no sierte un

precedente que sería desastroso para la existencia y el desarrollo del sistema interamericano, que no es estático, que está sujeto a una continua evolución, y que es susceptible, por supuesto, de grandes mejoras, sobre todo ahora, en que los países latinoamericanos se aprontan a profundas reformas económicas y sociales. Si dichas reformas se hubieran verificado años atrás, tal vez no estaríamos ahora aquí examinando esta cuestión. Como ha dicho el Presidente Kennedy hace pocos días, "aquellos que hacen que sea imposible una revolución pacífica, harán que una revolución violenta sea inevitable".

77. Nuestra actitud está también determinada por la necesidad de salvaguardar la autonomía del organismo regional — o de cualquier otro organismo regional — para así fortalecer una estrecha y armoniosa comunidad con las Naciones Unidas.

78. Para terminar, señor Presidente, deseo expresar una vez más las esperanzas fervientes que asisten al pueblo y al Gobierno de Chile de que retorne al Caribe la tranquilidad perdida, de que se encuentre el camino de la razón y de la solidaridad hemisférica, y de que todo el continente unido contribuya a la paz y al progreso mundiales, convirtiéndose en un baluarte en que se realicen indivisiblemente la libertad y la prosperidad.

79. El PRESIDENTE: En vista de lo avanzado de la hora quisiera proponer que la interpretación consecutiva al inglés y al francés de la declaración del representante de Chile se escuche al comienzo de la próxima sesión.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.